

**ORDENANZA N° 5620/2025**

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Se somete a consideración del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza adjunto, a través del cual se solicita la convalidación del Contrato de Comodato, suscripto entre la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (El Comodatario) y la Municipalidad de Trenque Lauquen (El Comodante);

A través del convenio mencionado "El Comodante" cede en comodato a "El Comodatario", el inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Saavedra N° 337 de la localidad de Trenque Lauquen, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección B, Manzana 28f, Partida 20992;

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible la intervención del Cuerpo Deliberante, habida cuenta que el convenio se ha suscripto con la expresa indicación que adquirirá operatividad una vez refrendado por dicho Cuerpo Legislativo (Exp. N° 6497/19 HCD.).

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE  
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIÓN CON FUERZA DE LEY LA  
PRESENTE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-)** Convalídase el CONTRATO DE COMODATO, cuya copia se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente, suscripto entre la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Trenque Lauquen.

**Artículo 2°.-)** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TRENQUE LAUQUEN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.



Gustavo BORIES  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## CONTRATO DE COMODATO

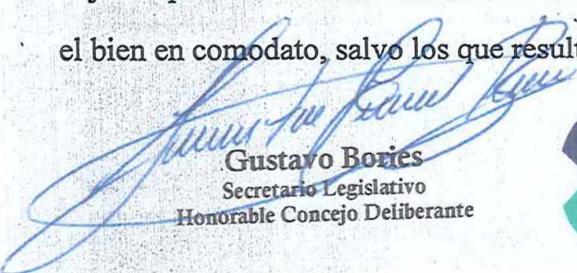
Entre la Municipalidad del Partido de Trenque Lauquen, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, *Sr. Francisco RECOULAT*, D.N.I. N° 35.097.158, por una parte, y en adelante denominada "EL COMODANTE", y por la otra la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Presidente del Consejo Escolar de Trenque Lauquen, *Sra. María del Rosario MORAN*, D.N.I. N° 20.401.188, en adelante denominada "EL COMODATARIO", constituyendo domicilio en calle 9 de Julio N° 472 de Trenque Lauquen, y domicilio especial en calle 13 e/ 56 y 57 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, "AD REFERENDUM" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Trenque Lauquen, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial en materia de Comodato, la Ley Orgánica de las Municipalidades y las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: Objeto y Destino:** "EL COMODANTE" cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino al funcionamiento del Centro Educativo Complementario N° 802, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en calle Saavedra N° 337 de la ciudad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 28F, Partida 20992, no pudiendo darle otro destino ni arrendar a terceros.-----

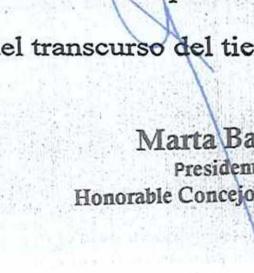
**SEGUNDA: Plazo:** El plazo de vigencia del comodato será de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. El presente contrato se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un (1) año, salvo que cualquiera de las partes notifique por escrito su intención de no renovar con una antelación mínima de 60 días antes de la fecha de finalización del contrato vigente.-----

**TERCERA: Gastos:** Las partes convienen en que las tasas, contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse estarán a cargo de "EL COMODATARIO".-----

"EL COMODATARIO" se obliga a: 1) abonar las facturaciones y cargos que demande el consumo de servicios de luz; Gas; Agua y todo otro que afecte o pueda afectar al inmueble en el futuro y durante todo el tiempo en que dure el convenio. 2) abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien en comodato, salvo los que resulten del buen uso y del transcurso del tiempo.-----

  
Gustavo Bories  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**CUARTA:** Si antes del vencimiento del plazo estipulado "EL COMODANTE" enajenara por cualquier título o decidiera darle otro destino, o por cualquier otro motivo necesitara disponer del inmueble, bastará con comunicárselo a "EL COMODATARIO" con sesenta (60) días de anticipación, plazo en que éste deberá restituirlo indefectiblemente en las condiciones pactadas, sin necesidad de interpellación judicial o extrajudicial alguna.-----

**QUINTA: Derecho de Inspección:** "EL COMODANTE" se reserva el derecho de inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones que mediante el presente asume "EL COMODATARIO", quien deberá poner todo su esmero y diligencia en la conservación del inmueble, y es responsable del deterioro que sufra el mismo por el mal uso durante el periodo de vigencia del comodato.-----

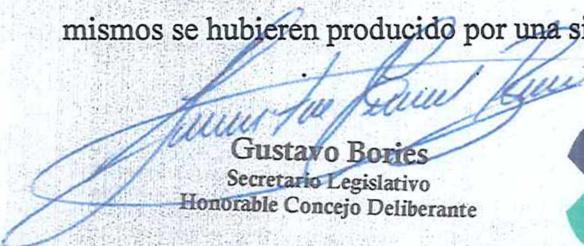
**SEXTA: Rescisión:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio en caso de incumplimiento grave de las condiciones pactadas que no sea subsanado de inmediato o pueda repararse ulteriormente en forma razonable. La rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente con antelación, pudiendo "EL COMODANTE" rescindir en un plazo menor en caso de existir fundamento bastante para ello.-----

**SEPTIMA: Personal:** "EL COMODATARIO" será responsable por cobertura de riesgos de empleados y terceros contratados para realizar labores, incluso la responsabilidad generada contra terceros por actos o hechos de dichos empleados y/o terceros contratados.-----

**OCTAVA:** Queda prohibido a "EL COMODATARIO" ceder el uso o transferir el bien objeto del presente contrato, tanto en forma transitoria como permanente, sea a título gratuito u oneroso.-----

**NOVENA:** "EL COMODATARIO" no podrá efectuar ninguna modificación, obra o reparación a la construcción cedida en comodato, sin conocimiento y consentimiento de "EL COMODANTE", siendo a su cargo la conservación y reparación de la edificación. La violación de esta prohibición dará derecho a "EL COMODANTE" a declarar la extinción del contrato y demandar la restitución de lo dado en comodato, sin que "EL COMODATARIO" tenga derecho a reclamar reintegro alguno de los materiales y/o trabajos realizados sobre el mismo.-----

**DECIMA: Extinción:** El comodato se extinguirá en cualquiera de los siguientes supuestos:  
a) Cambio de destino del predio cedido en comodato; b) Imposibilidad del cumplimiento del objeto del presente convenio; c) Revocación; d) Caducidad por causas imputables a "EL COMODATARIO", tales como: cesión, pérdida de la tenencia material por acción de intrusos, abandono, daño deliberado por acción u omisión de "EL COMODATARIO", y/o hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir el valor del bien, salvo que los mismos se hubieren producido por una situación de fuerza mayor.-----

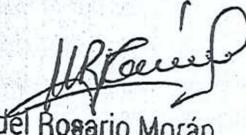
  
Gustavo Bories  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**DECIMOPRIMERA:** A todos los efectos legales derivados de este contrato las partes tienen por constituidos los domicilio "ut supra" detallados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones allí cursadas, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción ordinaria del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, renunciando expresamente a cualquier fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder a excepción de que la causa sea competencia del fuero contencioso administrativo.-----

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD** se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Trenque Lauquen, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2025.-----



M. del Rosario Morán  
Presidente  
Consejo Escolar T.L.



Sr. Francisco Recoulat  
Intendente  
Municipalidad de Trenque Lauquen



Gustavo Bories  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Marta Bathis  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Municipalidad de Trenque Lauquen*

TRENQUE LAUQUEN, 24 de Abril de 2.025.-

**DECRETO N° 01118/2025.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 5620/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a su promulgación.-

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º.** Promúlgase la Ordenanza N° 5620/2025, sancionada con fecha veintiún (21) de Abril de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día veinticuatro (24) de Abril del año en curso.-

**ARTÍCULO 2º.** Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Martín I. BORRAZÁS  
Secretario de Gobierno



Francisco RECOULAT  
Intendente Municipal de Trenque Lauquen